

SECRETARIA. San Bernardo del Viento – Córdoba, quince (15) de marzo de dos mil veinticuatro (2024). Señor Juez, le informo que, como usted pudo apreciarlo, dentro de la presente actuación, su señoría había fijado fecha y hora para audiencia virtual el día catorce (14) de marzo de 2024 a partir de las 8:30 am y, al momento de proceder a instalarla, en el despacho no se contaba con internet, y transcurrida aproximadamente media hora, dicho fallo de internet no se pudo superar por lo que se procedió a dejar la constancia de ello a través de grabación de voz donde a su vez participó el abogado de la parte demandada quien había comparecido a conexión en esta dependencia judicial. Se deja constancia que, a su vez, se hizo el reporte de la falla de internet a mesa de ayuda y se incorporó al trámite. Resta señor juez reprogramar la audiencia. A su vez, se informa que, el apoderado del demandante presentó el día trece (13) de marzo próximo pasado memorial de renuncia con constancia de remisión en esa misma fecha al e-mail del demandante. Informo a su vez que, del señor perito designado no se recibió respuesta alguna ni se ha pronunciado sobre su aceptación del cargo posesionado del encargo. Tampoco de haber efectuado gestión alguna. Lo paso al despacho, para que se sirva proveer.



MARÍA FERNANDA MANGONES DÍAZ
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL.

San Bernardo del Viento - Córdoba, quince (15) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

Proceso: Verbal sumario de Pertenencia de Mínima cuantía por prescripción extraordinaria art 375 CGP.
Actor: Adán González Hernández
Demandado: Hugo Zapata Sierra
Radicado N°: 23-675-40-89-001-2022-00357-00

Visto el informe secretarial que antecede, corroborada de primera mano la información y causas del no poder llevarse a cabo la vista pública por fallas técnicas originadas en el despacho, corresponde programar fecha y hora para llevar a cabo la audiencia que había sido concertada y fue imposible su realización, para lo cual, mirando la agenda del despacho, se separará la fecha más próxima para ello y se creará paralelamente a la providencia un link de conexión virtual para su celebración por esa vía.

Por otro lado, como quiera que fue presentada renuncia al poder de parte del abogado Dany Gabriel García Hernández, quien viene fungiendo como representante judicial del señor Adán González Hernández, la cual a su vez, fue remitida paralelamente a la presentación vía e-mail a la dirección de correos determinada como del demandante, pasa el despacho a pronunciarse respecto de la misma.

El artículo 76 de nuestro Código General del Proceso determina que:

“El poder termina con la radicación en secretaría del escrito en virtud del cual se revoque o se designe otro apoderado, a menos que el nuevo poder se hubiese otorgado para recursos o gestiones determinadas dentro del proceso.

(...)

La renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido”.

Pues bien, conforme le arriba detallado, se tiene que el doctor García Hernández, acompañado de la constancia de remisión paralela al correo electrónico del demandante,

allegó al despacho memorial contentivo de renuncia al poder que le fuere conferido y asegurando que dicha parte se encontraba con él a paz y salvo por honorarios, lo que conforme la premisa normativa citada, al ser efectuado en legal forma dicho acto procesal, deberá accederse al mismo, haciendo ver que, la renuncia pone término al poder solo transcurridos cinco (5) después de presentado y avalada la misma por el despacho judicial.

Se informará a su vez al demandante para que, si es su querer, por asistirle el derecho, designe nuevo apoderado que lo represente en la actuación y para la audiencia que será realizada conforme al párrafo anterior.

Por otra parte, en el auto que decreta pruebas, se ordenó oficiosamente el dictamen pericial, designándose al ingeniero catastral y geodesta Richar Vergara Negrette para que cumpliera tal encargo. Dicho nombramiento se comunicó al mismo en forma oportuna y al e-mail con que se cuenta en esta dependencia sin que se hubiese obtenido noticia alguna respecto de la aceptación del cargo, de su posesión ni de gestión alguna conforme lo ordenado y ello es razón para, hacer un llamado al mencionado auxiliar designado para que, de no mediar causa legal alguna, manifieste su aceptación y concurra a tomar posesión del cargo para efectuar la pericia.

En vista de lo anterior, se

RESUELVE

1- Reprogramar para el día cuatro (4) de abril de 2024 a partir de las 9:00 am, **en forma VIRTUAL**, a través de plataforma Life Size, la fecha y hora para la realización de la audiencia que no pudo llevarse a cabo el día catorce (14) de marzo de 2024 donde se desarrollarán todas las actividades determinadas en providencia de fecha 31 de enero de 2024.

Crear y compartir Link de conexión para la audiencia, siendo el siguiente el resultado de dicha creación: **Lifesize:** <https://call.lifesizecloud.com/20549854>

Cítese a las partes, apoderados, testigos e intervinientes a los e-mails con los que se cuente o a través de los medios más expeditos para su convocatoria.

2- Aceptar la renuncia del poder que, al doctor Dany Gabriel García Hernández, le había conferido para su representación judicial en esta causa el demandante Adán González Hernández, la que solo pone fin al poder transcurridos cinco (5) días después de haber sido presentada y avalada por esta dependencia judicial.

3- Informar al demandante señor Adán González Hernández que, le asiste el derecho de designar nuevo apoderado que lo represente en la actuación y en la audiencia programada para la fecha detallada en el numeral 1º de este auto.

4- Exhortar al señor perito designado, ingeniero catastral y geodesta Richar Vergara Negrette para que, de no mediar causa legal alguna, manifieste respecto de su aceptación al encargo que le fue encomendado y concurra a tomar posesión del cargo para efectuar la pericia, o efectúe las manifestaciones que a bien tenga en relación con la designación y encargo encomendado

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Juan Carlos Corredor Vasquez
Juez Municipal

Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
San Bernardo Del Viento - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f2dcfdb0261e7a5b7263db8b089d27d086b0959f7302a21b48f86334ffb2c905**

Documento generado en 15/03/2024 01:09:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>